

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 1100140030552016 01081 00

DEMANDANTE: MTI S.A.S. MANTENIMIENTOS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S.
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS J& S.A.S.

Revisado el presente asunto se observa que existe de una carga procesal a cargo del extremo activo de la lid, ante tal circunstancia el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 78 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, adelante las gestiones necesarias que permitan materializar las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, so pena de tener por desistidas las mismas.

|
SEGUNDO: Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

TERCERO: PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Jueza

Csl.